

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2023-MDSJL/GM

San Juan de Lurigancho, 17 de marzo de 2023

VISTO; El Informe N° 183-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 3241-2023, del 01 de febrero de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don **CARLOS GAVINO PALOMINO CABANILLAS** y doña **MARIA ELENA MAZA MIO**, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 3241-2023, del 01 de febrero de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, don **CARLOS GAVINO PALOMINO CABANILLAS** y doña **MARIA ELENA MAZA MIO**, solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, el 07 de diciembre de 2018, amparándose para ello en lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, como parte del Procedimiento se convocó a Audiencia Única a ambas partes, la misma que se llevó a cabo el día 10 de febrero de 2023, en donde la persona de doña **MARIA ELENA MAZA MIO**, identificada con DNI N° 80456987 ha manifestado que **NO SE RATIFICA** en su solicitud de separación convencional presentado con expediente N° 3241-2023, del 01 de febrero de 2023, mientras que don **CARLOS GAVINO PALOMINO CABANILLAS** si se ratifica, hecho que se dejó constancia en el Acta de Audiencia Única N° 059-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías "(...) **En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional (...)**"; asimismo, en el artículo 12° del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, "**La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de**



expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta”;

Que, conforme a lo señalado anteriormente no habiéndose ratificado uno de los cónyuges en su solicitud de separación convencional, corresponde que se dé por concluido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo el archivo definitivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 6 y 12 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando con el visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

- Artículo 1°.** - **DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por don **CARLOS GAVINO PALOMINO CABANILLAS** y doña **MARIA ELENA MAZA MIO**, mediante expediente N° 3241-2023, del 01 de febrero de 2023, y se dispone el archivo definitivo.
- Artículo 2°.** - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).
- Artículo 3°.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**
.....
ING. ABG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL